CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022 y 2023. (202206263)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en Decreto 77/2021 de 30 de junio (DOE n.º 146, de 30 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 30 de julio de 2021 se publicó en el DOE el Decreto 77/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 146 de 30 de julio), con la finalidad de dinamizar y promocionar el comercio extremeño y fomentar el asociacionismo comercial.

Segundo. Las líneas de ayudas establecidas por el Decreto 77/2021, de 30 de junio, pretenden apoyar a las entidades locales y a las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio para que lleven a cabo proyectos en las zonas comerciales destinados a la captación de flujos comerciales, que fomenten la participación activa y la implicación de los comerciantes, con la finalidad de generar sinergias entre el comercio y otros sectores clave como la hostelería, el ocio y el turismo, además de impulsar medidas para incentivar la demanda.

Tercero. Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial, efectuando la convocatoria correspondiente a los anualidades 2022 y 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.1 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 77/2021, de 30 de junio, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

La convocatoria se ajustará a las bases reguladoras contenidas en el Decreto 77/2021, de 30 de junio y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía y Comercio de fecha 11 de agosto de 2022 por la que se propone efectuar la convocatoria correspondiente a las anualidades 2022 y 2023 de este tipo de ayudas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para las anualidades 2022 y 2023 de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 77/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 146, de 30 de julio).

Segundo. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente resolución:
 - a) Ayuntamientos.
 - b) Las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Que más del 50% de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y



tabaco realizado en establecimientos permanentes), 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) y grupo 663 (Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas.

- Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.
- Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Gastos elegibles y gastos excluidos.

- 1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:
 - a) Publicidad.
 - b) Cartelería, folletos, etc., incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
 - c) Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, stands, sonido, etc).
 - d) Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
 - e) Guías comerciales.
 - f) Material propagandístico o merchandising, con un límite de gasto del 40% de la inversión aprobada.
 - g) Puesta en marcha de Marketplace.
 - h) Desarrollo e implementación software dirigido a captar clientes, incluidos los dispositivos de uso colectivo que sean necesarios para la puesta en funcionamiento del proyecto. En ningún caso serán subvencionables aquellos equipos que vayan destinados al uso individual. En este tipo de actuaciones deberán estar destinadas, al menos en un 50%, a empresas que ejerzan la actividad comercial minorista.
 - i) Programas de fidelización de clientes.
 - j) Decoración de zonas comerciales asociadas a un proyecto concreto para el que se solicite la ayuda.



- 2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:
 - a) Realización de cócteles y actos análogos.
 - b) Premios y regalos promocionables.
 - c) Alquiler de locales.
 - d) Adquisición de equipamiento y mobiliario urbano.
 - e) Gastos del personal propio del solicitante, así como los gastos que no estén directamente relacionados con la realización de la actividad subvencionada.
 - f) Iluminación navideña de las zonas comerciales.
- 3. El Impuesto sobre el Valor Añadido solamente será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. A tal efecto, las asociaciones, federaciones y confederaciones presentarán junto con la solicitud, la declaración responsable que figura como anexo VI donde conste expresamente la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido. De no aportar esta declaración responsable, no se considerará un gasto subvencionable.
- 4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionable, siempre que se realicen en condiciones normales de mercado.
- 5. En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, en ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, entendiendo como tal cualquier empresa integrante en la misma, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Cuarto. Inversión máxima subvencionable e importe de la ayuda.

- 1. Con carácter general, los límites máximos de las ayudas a conceder serán los siguientes:
 - a) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de más de 20.000 habitantes: hasta 10.000 euros.
 - b) Si la acción se va a desarrollar en una localidad entre 10.000 y 20.000 habitantes: hasta 7.000 euros.



- c) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de menos de 10.000 habitantes: hasta 5.000 euros.
- 2. En el supuesto de desarrollo e implementación de software dirigido a captar clientes, la inversión máxima subvencionable, independientemente de la localidad donde se desarrolle, será de 18.000 euros independientemente de la población de la localidad donde se desarrolla.
- 3. Si la entidad beneficiaria tiene un carácter supramunicipal, a efectos de determinar la inversión máxima subvencionable, se computará la población de todas aquellas localidades en las que se vaya a desarrollar el proyecto.
- 4. Las ayudas consistirán en una subvención del 100% de la actividad subvencionable, dentro de los límites establecidos en este resuelvo.

Quinto. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente resolución es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Solicitud de ayuda y notificación.

- 1. La presentación de la solicitud acompañada de la documentación requerida, se hará a través de medios electrónicos y se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf e irán dirigidas a la Secretaría General de Economía y Comercio sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Para la presentación de solicitudes, los interesados deberán disponer para la autentificación y para la firma electrónica de las mismas, de certificado electrónico en vigor, y si no se dispone del mismo se podrá obtener en http://www.cert.fnmt.es
- 2. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento y las notificaciones de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de



la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud (anexo I), mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web https://sede.gobex.es/SEDE/.

- 3. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original o fotocopia:
 - a) Datos identificativos del solicitante :
 - En el caso de entidades locales, el NIF de la entidad.
 - En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, el NIF de la entidad, los estatutos legalizados, el poder del representante legal y el NIF del representante legal.

El órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que el interesado muestre oposición a la realización de dicha consulta en la solicitud.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la autorización a la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa en la propia solicitud.

- b) Memoria detallada de la actuación, conforme el anexo II.
- c) Presupuestos o facturas proformas. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



- d) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. El órgano gestor podrá recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda autonómica salvo oposición del interesado manifestada en la solicitud (anexo I), en cuyo caso deberá presentar certificado acreditativo. El órgano gestor podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria si consta la autorización expresa de los solicitantes.
- e) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo III de la presente resolución.
- f) Los solicitantes deberán aportar el alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Podrán descargarse el modelo de alta a terceros en la siguiente dirección

http://www.juntaex.es/ddgg002/88

- g) En las ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, éstas deberán presentar además una declaración responsable firmada por el representante de la entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelvo segundo, conforme el anexo IV.
- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
- 5. Toda la documentación complementaria tales como modelos normalizados de solicitud, de declaraciones, etc., estarán a disposición de las entidades solicitantes en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, y en la página de internet

http://www.juntaex.es/comercioextremadura/.



Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su correspondiente extracto en el "Diario Oficial de Extremadura" y finalizará el 15 de marzo de 2023.

Octavo. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Noveno. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Tramitación de los expedientes.

- 1. Los trámites que deban ser cumplidos por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del mismo.
- 2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos del interesado no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días hábiles para cumplimentarlo.
- 3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Undécimo. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, no obstante esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía y Comercio mediante Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163, de 23 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.



- 2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en la presente resolución, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- 4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimosegundo. Obligaciones del beneficiario.

- 1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
 - c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
 - e) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención para ser examinados en posibles procedimientos de verificación y control, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la



presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

- f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- g) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en el Decreto 77/2021, de 30 de junio, o en la resolución de concesión.
- h) Adoptar las medidas de difusión y dar la adecuada publicidad del carácter de la financiación de las actuaciones objeto de subvención de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimosexto.
- i) El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad facilitados junto con la solicitud de liquidación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso. A estos efectos presentará un listado con los NIF de las empresas que han participado en la actuación tal y como se indica en el punto 5 del anexo II
- j) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- 2. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar al Servicio que ejerza competencias en materia de comercio interior de la Secretaria General que ejerza las competencias en materia de comercio interior, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de ubicación dentro de la misma localidad o de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de Comercio Interior.



Decimotercero. Ejecución y justificación de las inversiones.

- 1. La ejecución y pago de las inversiones deberá ser posterior a la presentación de la solicitud, siendo el plazo máximo de ejecución de proyectos de animación comercial el 31 de marzo de 2023. En el supuesto que la actividad no se hubiera realizado en el momento de emitir la resolución de concesión, en ésta se establecerá un plazo para su ejecución conforme a la fecha prevista de realización del proyecto de animación comercial que el solicitante haya indicado en la Memoria de Actuación (anexo II). Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
- 2. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad o desde que la actuación se haya ejecutado.
- 3. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
- 4. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 5. Documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada: no se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de las inversiones deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta.
 - Se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y se acredita que el cargo en cuenta se ha efectuado antes de la finalización del plazo de ejecución y pago de las inversiones.
- 6. Cuando la subvención se haya concedido para la adquisición de material propagandístico o merchandising, el beneficiario deberá aportar fotografías que acrediten la existencia de este material antes de su distribución.



7. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

Decimocuarto. Pago de las ayudas.

- 1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del anexo V de la presente resolución, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados conforme a lo dispuesto en el resuelvo anterior.
- 2. El abono de la subvención se realizará en un único pago, por el importe total de la ayuda una vez justificadas las actuaciones conforme a lo dispuesto en el resuelvo anterior.
- 3. Las asociaciones, federaciones y confederaciones beneficiarias de la ayuda podrán solicitar el pago anticipado de la misma. El anticipo podrá alcanzar el 100 % del importe de la ayuda. La solicitud se presentará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión junto con el resguardo de depósito de aval bancario en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinto. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

- 1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelvo decimosexto apartado cuarto de la presente resolución.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el resuelvo decimosegundo apartado 1.b) de la presente resolución.



- g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
- 3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60% de la inversión total aprobada.

Decimosexto. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

- 2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- 3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de



inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

El beneficiario pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto. Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
 - Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.



El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente, de conformidad con el artículo 115 y anexo XII del Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.2 del citado Reglamento, si finalmente es aceptada la ayuda concedida, el beneficiario aparecerá en una lista pública de beneficiarios.

Decimoséptimo. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas no serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoctavo. Financiación de las ayudas.

1. La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 500.000 euros. Las ayudas reguladas en la presente resolución se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", Código de Proyecto de gasto 20150289 "fomento de la Animación Comercial", cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios"; Objetivo específico OE 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"), Fondo de Financiación FD14030301 "3.3.1. Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para desarrollo de productos y servicios".

El importe de la convocatoria correspondiente a cada línea de ayuda y su imputación presupuestaria es la siguiente:



- La convocatoria de la línea de ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por Ayuntamientos tiene un importe total de 350.000 euros, 50.000 euros con cargo al presupuesto de 2022 y 300.000 euros con cargo al presupuesto de 2023. Estas ayudas se imputarán al centro gestor 140030000, partida presupuestaria G/341A/76000, código de proyecto de gasto 20150289 denominado "Fomento de la animación comercial".
- La convocatoria de la línea de ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio tiene un importe total de 150.000 euros, 30.000 euros con cargo al presupuesto de 2022 y 120.000 euros con cargo al presupuesto de 2023. Estas ayudas se imputarán al centro gestor 140030000, partida presupuestaria G/341A/78900, código de proyecto de gasto 20150289 denominado "Fomento de la animación comercial".
- 2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
- 3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos de la convocatoria o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la misma, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.
- 4. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Decimonoveno. Eficacia.

La presente resolución surtirá efecto al día siguiente de la publicación de la misma y de su extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 2 de septiembre de 2022.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



<u>ANEXO I</u>

SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE ANIMACIÓN COMERCIAL

DATOS DEL SOLICITANTE:

Una manera de hacer Europa

NOMBRE						CIF	
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD							
COD.POSTAL					PROVINCIA		
REPRESENTANTE L							
		PODER DE REPRES	ENTANTE LEGAL (\$	SI/NO):			
DOMICILIO AEFEC	TOSDEN	IOTIFICACIONES:					
TELÉFONO							
	39/2015,	de 1 de octubre,	del Procedimiento	a de notificaciones o Administrativo Común de		raciones	s Públicas).
DOCUMENTA							
□ Estatutos d	de la e	entidad lega	lizados (as	ociaciones, federa	aciones y	confe	ederaciones)
□ Poder de r	epres	entante leg	al y NIF				
□ Memoria d	e la a	ictuación (A	nexo II)				
□ Presupues	tos y	facturas pro	oforma				
□ Declaració	n res	ponsable y	declaración	de ayudas (Anex	o III)		
□ Declaració	n res	ponsable de	reunir las	condiciones para	ser benef	iciario	o (Anexo IV)
□ Solicitud d	e pag	o de la ayu	da (Anexo ∖	/)			
□ Declaració	n res	ponsable sc	bre de exer	nción de IVA (Ane	xo VI)		
□ Alta de ter	ceros						
□ Otra docur	nenta	ıción					
Fondo Europe	o de C	Desarrollo Re	gional				****



DOCUMENTACIÓN YA APORTADA POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA Y QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

□ Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Extremadura y autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio para que pueda recabar dichos documentos, indico el expediente en el que se encuentran:

CONSULTA DE DATOS:

El órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados y documentos que se indican a
continuación, por lo que solo será necesario aportarlos cuando el interesado se oponga o no
autorice expresamente, en su caso, marcando la casilla correspondiente.
□ ME OPONGO a que el órgano gestor pueda recabar de oficio el documento de
identificación fiscal de la entidad solicitante. Por lo que APORTO copia del NIF de la

entidad.		
□ ME ODONCO o que el ére	 	-t

☐ ME OPONGO a que el organo gestor pueda recabar de oficio los datos que acre	editen la
identificación del representante de la entidad. Por lo que APORTO DNI del repres	sentante
legal.	

□ **ME OPONGO** a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

□ **ME OPONGO** a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

□ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.



El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la ORDEN por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos de animación comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En	, a de	de 20
	(FIRMA)	
	Fdo.:	



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- Dirección: Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es .

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda. Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para para la financiación de proyectos de animación comercial.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:



Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Secretaría General.

ANEXO II. MEMORIA ACTUACIÓN

- 1. Denominación del proyecto.
- 2. Descripción de las actividades a llevar a cabo.
- 3. Calendario de ejecución o cronograma.
- 4. Motivación de la actuación: incidencia en el fomento de la actividad comercial y la justificación de su interés comercial.
- 5. Empresas participantes: identificación de las empresas participantes en el proyecto indicando NIF, razón social y sector de actividad en el que operan.
- 6. Valoración económica del proyecto: descripción de los conceptos para los que se solicita la ayuda, indicando su coste, así como el gasto total del proyecto.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Secretaría General.

ANEXO III

<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y DECLARACIÓN DE AYUDAS</u>

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D ^a	
con DNI	en nombre propio, o en representación de
	, con NIF,
DECLARA	
	na sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme d dida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
	ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
Que el/la solicitante se Social.	halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad
Que el/la solicitante no reglamentariamente com	o tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado o paraíso fiscal.
Que el/la solicitante se subvenciones.	halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los



cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración	que	firmo	en	,	а	 de
		de	e			



JUNTA DE EXTREMADURA
Conseiería de Economía Ciencia y Agenda Digital

				, con DNI		er
nombre	propio,	0	en	repres	entación	de
				,		cor
NIF	,					
□ Dec	laro no haber s	solicitado ayudas	s para el pro	oyecto objeto o	le solicitud	d.
□ Dec el proy		citado ayudas de	e los organi	smos que se r	nencionar	n a continua
objeto	de solicitud:					
Convoc	atoria (1)	Organismo	Número de expedien te	S/C/P (2)	Fecha	Importe
organismos. (2) Indicar la Asimis de Eco que se	situación actua smo, me comp onomía, Cienci e produzca con	de la ayuda segu al de la ayuda: S rometo a comur a y Agenda Digi posterioridad a ovención (es) co	i (solicitada) nicar a la S tal cualquie la presente	, <i>C (concedida</i> ecretaría Gen r nueva solicit e declaración,	a), P (paga eral de la ud, conce y en todo	ada). Consejería sión o pago caso, antes
del col						

Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Secretaría General.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (SÓLO PARA ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES)

D/D	a						con DNI	
en	nombre				representación			-
DEC	CLARA					_,		,
=					tituida como en de la solicitud.	tidad sin ániı	mo de lucro, o	con anterioridad a
=	- Que de	esarrolla	su ad	ctivid	ad dentro de la	Comunidad <i>i</i>	Autónoma de	Extremadura.
-	dentro bebida por me perma	de las a as y taba enor de p nentes)	igrup co re produ y gri	acior ealiza ictos upo	nes 64 (Comerc ndo en establec industriales no	io al por me imientos per alimenticios al por meno	enor de produ rmanentes) y realizado en or fuera de ui	dad se encuadre ctos alimenticios, 65 (Comercio al establecimientos n establecimiento
-	- Que n empre		80%	de	los socios tie	nen la cateç	goría de peq	ueña y mediana
	Declarac	ión que 1	firmo	en _		, a	de	de



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Secretaría General.

ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

SOLICITANTE:	EXF	PEDIENTE N°			
NOMBRE DE LA ENTIDAD					
NIF					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION ES					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio)	IÓN QUE SE AC	OMBAÑA:			
		e la ejecución de	la inversión		
Document	os mercantiles ad	creditativos de la	inversión		
Memoria d	e valoración de r	esultados del pro	yecto		

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

□ **ME OPONGO** a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.



□ ME OPONGO a que la SG competente pueda recabar de oficio los datos que acredi que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunio Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empre solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	dad esa
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributa las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sent de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.	se
□ AUTORIZO EXPRESAMENTE a que EL ÓRGANO GESTOR pueda recabar de of los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligacion fiscales con la Hacienda del Estado.	
En el caso de que la cuenta indicada para la realización del pago no se encuentre dada de alta el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, el modelo de solicitud está disponible https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/446607/5145+Modelo+Alta+Terceros/c13c3c34ae4a38-8cb2-cdf156191174	en
En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indica continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención (en caso contrario deb presentar el Alta de terceros): CODIC IBAN:	oerá
En, a dede 20	
(FIRMA)	
Fdo.:	



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
- Dirección: Paseo de Roma s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda. Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para para la financiación de proyectos de animación comercial.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En	a	de	_ de 20					
EL/LA BENE Fdo.	FICIARI	O/A O REF	PRESENTAI	NTE LEGAL				
ILMO. SR. S DIGITAL. Pa				A CONSEJE	RIA DE E	CONOMÍA	, CIENCIA	A Y AGENDA



JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Secretaría General.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EXENCIÓN DE IVA

D/D ^a	, con DNI en
representación de	
con NIF,	
DEC	CLARA
diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadid	dos en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de lo, para considerar su actividad como exenta de o es susceptible de deducción ni compensación,
	a y dedicar, en su caso, los beneficios rrollo de actividades exentas de idéntica
	atrono o representante legal deberán ser resultados económicos de la explotación por si resta.
sus cónyuges o parientes consang	cipes de las entidades o establecimientos y juíneos, hasta el segundo grado inclusive, pales de las operaciones exentas ni gozar de ón de los servicios.
Declaración que firmo en, a	de de
Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa	**** * ***** Unión Europea
	Silien Zaropea